

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

SECCION SEGUNDA – SUBSECCION “A”

Bogotá D.C., 30 de marzo de 2020

Mag Ponente: **Dr. José María Armenta Fuentes**

Expediente Radicado No.: 2020- 00224
Autoridad expedidora: Alcalde Municipio de Madrid Cundinamarca
Objeto de control: Decreto 95 del 22 de marzo de 2020
Naturaleza: Control inmediato de legalidad

De conformidad con el informe Secretarial, se ha repartido a este Despacho Judicial el expediente de la referencia, contentivo del Decreto No. 95 del 22 de marzo de 2020, expedido por el Señor Alcalde del Municipio de Madrid del Departamento de Cundinamarca, con ocasión a la declaratoria de emergencia económica y social que el Gobierno Nacional ha realizado motivado en la situación de pandemia sanitaria originada en el coronavirus COVID 19.

Que el Municipio de Madrid – Cundinamarca, mediante el decreto que viene citado ordenó: *"Por el cual se modifica el Decreto 094 del 19 de marzo de 2020 "Por el cual restringe transitoriamente la movilidad de personas para la contención del coronavirus – COVID 19 – en el Municipio de Madrid – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"*

Que el artículo 136 del C.P.A.C.A, le atribuye a la jurisdicción de lo contencioso Administrativo, el conocimiento de las acciones de control inmediato de legalidad de todas las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los estados de excepción.

Que en relación con los decretos expedidos por las entidades territoriales, la competencia para ejercer el control inmediato de legalidad corresponde al Tribunal Administrativo del respectivo distrito judicial.

Que las decisiones de trámite y la de fondo que corresponda dentro de este proceso jurisdiccional, se notificaran y publicaran por vía

electrónica o virtual, conforme lo ha establecido el Acuerdo No. PCSJA20-11529 del 25 de marzo de 2020. Se requerirá a la entidad territorial para que por la misma vía electrónica allegue los documentos que se estimen necesarios e igualmente, al Agente del señor Procurador General de la Nación y a los terceros que estimen intervenir dentro de este proceso judicial. Esto, en razón al aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Gobierno Nacional a través del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 y atendiendo que está prohibido el acceso de público al Tribunal Administrativo de Cundinamarca y a su Secretaria.

Que el Municipio de Madrid, Departamento de Cundinamarca, se encuentra dentro de la Jurisdicción Territorial del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por lo que a esta Corporación Judicial le viene adscrita la competencia para revisar la legalidad de la referida decisión administrativa.

Por tal razón, y de conformidad con el numeral 14 del artículo 151 de la Ley 1437 de 2011, este Tribunal;

Resuelve

Primero: Avocar el conocimiento para tramitar y resolver el juicio de control inmediato de legalidad del Decreto 95 del 22 de marzo de 2020, proferido por el Señor Alcalde del Municipio de Madrid – Cundinamarca, de conformidad con las consideraciones precedentes.

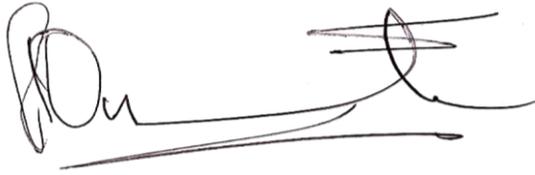
Segundo: Impartir a la presente actuación, el trámite previsto en el artículo 185 de la Ley 1437 de 2011.

Tercero: Ordenar fijar aviso sobre la existencia de este proceso, en la plataforma electrónica a través de la página: www.ramajudicial.gov.co, por el término de 10 días, durante los cuales los sujetos procesales y ciudadanía en general podrán intervenir mediante escrito o por vía electrónica, a efectos de defender la medida administrativa objeto de control de legalidad o para impugnarla, lo cual lo podrán hacer a través del correo electrónico scs02sb01tadmincdm@notificacionesrj.gov.co

Cuarto: Vencido el término anterior, **notificar** al Agente del Ministerio Público, por vía virtual a través de la Secretaría del Tribunal correo electrónico jjaramillo@procuraduria.gov.co a efectos de defender la medida administrativa objeto de control de legalidad o para impugnarla.

Quinto: Requerir al Alcalde del Municipio de Madrid – Cundinamarca, para que en el término de 10 días allegue con destino al presente expediente, si aún no lo hubiere hecho, la totalidad de los antecedentes administrativos y estudios, que sirvieron de base para la expedición del Decreto 95 del 22 de marzo de 2020, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large initial 'J' followed by a series of loops and a long horizontal stroke ending in a small flourish.

**José María Armenta Fuentes
Magistrado**